

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019.-

En Villa del Río, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día 28 de marzo de 2019, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, D. Emilio Monterroso Carrillo, la Corporación Municipal en Pleno, con el objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria.

Concurren los Sres. Tenientes de Alcalde, D^a. Estrella María Criado Hombrado, D. Antonio Carabaño Agudo (Grupo Municipal IU-LV-CA); D^a. María José Jurado Pescuezo y D. Ginés Delgado Cerrillo (Grupo municipal Socialista); y los Sres. Concejales D. Jesús Morales Molina, D. Pedro Sánchez Collado, D^a. Natividad Solís Sánchez, D. Rafael Moya Moyano y D. Pedro Molleja García (Grupo Municipal de UNIDE), D^a Guadalupe Vivar Rael (Grupo Municipal Socialista) D. Francisco Javier Luna Mantas y D^a Susana Sánchez Trujillo (Grupo Municipal de IU-LV-CA).

Asiste la Secretaria General de la Corporación, D^a. María del Carmen Parra Fontalva, que da fe del acto. También asiste D. Enrique Barrionuevo Pérez, en calidad de Interventor del Ayuntamiento y a efectos de asesoramiento.

Existiendo el quorum necesario el Sr. Alcalde declara abierta la sesión y se pasan a tratar los puntos que integran el Orden del Día:

En primer lugar, en nombre de la Corporación D. Antonio Carabaño Agudo felicita al Colegio Divina Pastora por haber resultado campeón de España de futbito entre colegios de la congregación.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (21/02/2018).

Los Sres. Concejales que poseen en borrador el Acta de la sesión anterior, la aprueban por unanimidad.



2°.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por la Alcaldía se dio cuenta de las mismas tomando conocimiento de éstas el Pleno Corporativo, que posee copia de las dictadas desde la última sesión celebrada.

3°.-DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

El Sr. Interventor, a solicitud del Alcalde-Presidente, informa que desde la última sesión celebrada NO se han formulado discrepancias; los Sres. Concejales se dan por enterados.

4°.-DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018.

Sobre este asunto, ha sido remitido a los Sres. Concejales copia del expediente y del Decreto de aprobación de la liquidación, informando el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, D. Ginés Delgado Cerrillo de los principales datos que arroja la liquidación, a saber superávit, de más de doscientos mil euros como Resultado Presupuestario ajustado; siendo el Remanente de Tesorería para gastos generales de positivo de más de un millón de euros así como cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límites de endeudamiento. Expone que la trayectoria económica del ayuntamiento en la última década ha sido ascendente y positiva.

Queda, por tanto, dada cuenta de la liquidación.

5°.-APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL 2019.

Seguidamente se da cuenta por el Sr. Alcalde del contenido del plan, que se viene desplegando desde hace ya bastantes años y que pretende fomentar el desarrollo económico y el emprendimiento.

Este año contiene modificaciones importantes, como posibilidad de pedir ayuda a la inversión los siguientes 12 meses desde la concesión del incentivo como autónomo y una continuidad mayor que el propio ejercicio natural; los beneficiarios tienen que dar publicidad de las ayudas obtenidas.

El Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, celebrada el día 20 de marzo de 2019 que en su tenor literal y parte dispositiva, dice:

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

024E 7B13 7D2C A3C0 926D



(02)4E7B137D2CA3C0(92)6D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/4/2019

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/4/2019

“CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de Villa del Río tiene atribuidas competencias en el art. 9 apartado 21 (fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de la Autonomía Local de Andalucía y por lo que va a poner en marcha un plan extraordinario dirigido al fomento de la actividad empresarial de la localidad.

CONSIDERANDO.- que con este Plan Municipal se pretende impulsar la capacidad emprendedora y de autoempleo, partiendo de una profesionalidad y experiencia laboral previa, potenciando especialmente nuevos yacimientos de empleo.

Igualmente, se pretende poner en marcha distintas líneas de actuación, acciones y medidas para favorecer el desarrollo económico de Villa del Río, avanzando en términos de competitividad, cohesión social y sostenibilidad.

RESULTANDO.- Que en aplicación de la partida 433 479.00 incluida en el presupuesto municipal en vigor, procede aprobar las bases del misma.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto por el artículo 22, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las bases que han de regir la concesión de subvenciones previstas en el **PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL**.

SEGUNDO.- Publicar de forma íntegra las Bases de dicho Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

Pasados al turno de palabra, por D. Jesús Morales Molina se expone que las modificaciones destacadas por el Sr. Alcalde las sugirió su grupo en anterior pleno y queda constatado que se ha incluido la modificación propuesta en la Comisión, ante la duda planteada por el Sr. Morales. Pasados a la votación, sin debate, se adoptan los anteriores acuerdos por unanimidad de votos de los miembros presentes.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

024E 7B13 7D2C A3C0 926D



(02)4E7B137D2CA3C0(92)6D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/4/2019

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/4/2019

6°.-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL AVANCE DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO EN SUELO NO URBANIZABLE DE VILLA DEL RÍO.

A continuación, por el Sr. Alcalde se explicaron las líneas generales del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, celebrada el día 20 de marzo de 2019, que en su tenor literal dice:

VISTO el informe-Propuesta emitido por el SM de Urbanismo cuyo contenido es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE URBANISMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF- y vista Providencia de Alcaldía, se emite el siguiente INFORME

PRIMERO.-ANTECEDENTES Y NATURALEZA JURÍDICA DEL DOCUMENTO.-

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo a lo previsto en la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normas Directoras para la Ordenación urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del citado Decreto 2/2012, este Ayuntamiento solicitó a la Excm. Diputación Provincial la redacción del Documento de Avance de delimitación de asentamientos urbanísticos y la identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, que tiene el carácter de Ordenanza Municipal y es un documento cautelar cuya finalidad básica es identificar las edificaciones aisladas en el suelo no urbanizable existentes en el municipio, a los efectos de aplicar el régimen que les corresponda conforme al Decreto 2/2012, por lo que no legitima ninguna actuación realizada en contra del ordenamiento urbanístico y territorial. Será el planeamiento urbanístico general el instrumento encargado de establecer la ordenación urbanística que dé el tratamiento adecuado a las edificaciones construidas contraviniendo dicho ordenamiento. Es objeto del presente documento el "Avance de identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado en suelo no urbanizable en el término municipal de Villa del Río".

Esta figura de "Avance" corresponde a la establecida por el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Decreto 2/2012), que en su artículo 4.2 establece que:

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

024E 7B13 7D2C A3C0 926D



(02)4E7B137D2CA3C0(92)6D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/4/2019

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/4/2019



AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL RÍO

"En ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal,..."

A pesar de su denominación, su objeto, contenido, alcance, tramitación y efectos son diferentes a los previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante, LOUA), para los "Avances de los instrumentos de planeamiento" (artículo 29.2), tratándose de una nueva figura instituida ex profeso por el Decreto 2/2012, sin antecedentes en la legislación urbanística previa.

El documento fue aprobado inicialmente por el Pleno el 31 de enero de 2019 sometiéndose a información pública en el BOP el 20/02/19 y en el Diario "Córdoba" el 23 de febrero de 2019, habiéndose presentado sugerencias por el propio equipo redactor en plazo y forma.

SEGUNDO.- CONTENIDO FORMAL Y MATERIAL DEL DOCUMENTO.

Examinado el expediente administrativo, se estima que los tramites seguidos hasta la fecha, así como el contenido material y formal-documental del Proyecto, se ajustan al contenido y alcance establecido en la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO APLICABLE

En relación al procedimiento aplicable, la misma Orden de 1 de marzo de 2013 dispone que por tener la naturaleza jurídica de ordenanza municipal, el Avance deberá tramitarse conforme establece el art. 49 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local:

- a) Aprobación inicial por el Pleno Municipal.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo o y aprobación definitiva por el Pleno Municipal. Si las sugerencias presentadas son sustanciales el Documento habrá de ser aprobado provisionalmente con resolución de las alegaciones y someterlo de nuevo a información pública.
- d) El Avance deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el art. 70,2 de la Ley 7/1985.

CUARTO.- INFORME PRECEPTIVO Y NO VINCULANTE DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE.

El Decreto 2/2012, de 10 de enero, exige en su art. 4.2 que simultáneamente a la aprobación inicial deberá solicitarse informe preceptivo y no vinculante a la Conserjería competente en materia de urbanismo que lo emitirá en un plazo

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

024E 7B13 7D2C A3C0 926D



(02)4E7B137D2CA3C0(92)6D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/4/2019

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/4/2019



AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL RÍO

inferior a dos meses. Respecto a este trámite deberán aplicarse las siguientes reglas:

a) El informe que debe emitir la Conserjería competente en materia de urbanismo deberá solicitarse por el Ayuntamiento tras la aprobación inicial del Avance y simultáneamente a su exposición pública, debiéndose acompañar a la solicitud el certificado del secretario municipal acreditativo de la aprobación inicial de Avance y un ejemplar del mismo, en formato papel, debidamente diligenciado en todas sus paginas con la aprobación inicial y también, con el objeto de facilitar la emisión del informe, en soporte digital (CD o DVD). La solicitud deberá dirigirse a la Delegación Territorial de la referida Conserjería.

b) Recibida la documentación, la Delegación Territorial comprobara que ésta está completa y, en el caso de que presentara alguna deficiencia, lo comunicara al Ayuntamiento en el plazo de 10 días para su subsanación, quedando interrumpido el plazo para informar.

c) Transcurrido el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo en la Delegación Territorial, sin que esta haya emitido el informe definitivo señalado en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá proseguir las actuaciones para la resolución definitiva del Avance, tal como establece el art. 83.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mientras el Avance como Ordenanza Municipal no entre en vigor, no se podrá otorgar resoluciones de reconocimiento a la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si bien la tramitación podrá iniciarse una vez el Avance se haya expuesto a información pública.

QUINTO.- SUGERENCIAS O ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PLAZO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Con fecha 15/03/2019 por parte de los mismos Servicios Técnicos del SAU -UT.Alto Guadalquivir se presenta un escrito de sugerencias acompañado de un nuevo Documento Técnico para su aprobación provisional ya que por estos se han detectado algunos errores que deben ser subsanados, así como una nueva valoración de la categoría de la zona conocida "Huertos Familiares" identificada como (E1), por lo que se adjunta a este escrito el Documento Técnico que incorpora las siguientes:

SUGERENCIAS

El Avance de Identificación y Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y de los Ámbitos del Hábitat Rural Diseminados es un Documento que pretende identificar las edificaciones aisladas en el suelo no urbanizable, los asentamientos urbanísticos y los ámbitos de Hábitat Rural Diseminados en el Municipio. Con este objetivo el Pleno del Ayuntamiento de Villa del Río aprueba inicialmente el Documento Avance el 31 de Enero de 2019 .En este Documento aprobado inicialmente, la Zona conocida como "Huertos Familiares" denominada AE-1, se identificaba como una agrupación de edificaciones, y se

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

024E 7B13 7D2C A3C0 926D



(02)4E7B137D2CA3C0(92)6D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/4/2019

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/4/2019



AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL RÍO

evaluó su condición como asentamiento urbanístico. Sin embargo, tras un estudio más detenido de este ámbito territorial y las consultas realizadas a la Consejería competente en materia de Urbanismo se ha valorado conjuntamente con el Equipo Redactor como criterio más ajustado a la propia realidad de lo que a día de hoy representan los Huertos Familiares del municipio tanto a nivel local como de la provincia, que se identifiquen como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

El Planeamiento urbanístico vigente en el municipio ya reconocía esta vinculación de los Huertos Familiares al medio rural al clasificar su ámbito como suelo no urbanizable de Huertos Familiares.

Esta vinculación en origen al medio rural y el número total superior a 15 viviendas hace necesario, su estudio como hábitat rural diseminado. Por lo que respecta al análisis de esta agrupación conforme a los criterios definidos para los ámbitos de **Hábitat Rural Diseminado** cabe decir lo siguiente:

- Es un ámbito sobre el que se ubican un conjunto de edificaciones sin estructura urbana y ligadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, que poseen características propias que deben preservarse y que pueden demandar algunas infraestructuras, dotaciones o servicios comunes, para cuya ejecución no es preciso ninguna actuación urbanizadora.
- En relación al primer criterio, que se trate de un ámbito formado por edificaciones y viviendas unifamiliares vinculadas en su origen a la actividad agropecuaria y al medio rural, cabe decir que es la nota más característica de los Huertos Familiares, sin perjuicio de que en la actualidad los usos originarios, fundamentalmente agropecuarios, hayan sufrido una transformación que, como consecuencia de la mejora de la accesibilidad a este ámbito desde el núcleo urbano, hace innecesaria la permanencia continua para su explotación.
- Constituye un ámbito desvinculado del núcleo urbano. Supone el reconocimiento del fenómeno histórico y tradicional del asentamiento rural como forma de vida diferenciada de la ciudad. Por el tipo de parcelación que presenta se considera suelo rústico o no urbanizable.
- El ámbito no posee una estructura de carácter urbano definida, si bien tiene una estructura viaria elemental, consecuencia de su implantación primigenia. La unidad funcional de las edificaciones constituye la propia existencia del hábitat en cuanto a su vinculación en origen al medio rural; de ella se derivan la dotación de las infraestructuras existentes.
- Existe una relación funcional entre las edificaciones existentes en el ámbito que justifica la necesidad de ciertos servicios y dotaciones comunes; se caracteriza por poseer identidad propia y una marcada autonomía respecto al núcleo de población existente. Es por ello, que no cabe integrarlo en la trama urbana, debiendo mantener y preservar sus características.

En consecuencia, el Documento ha sido modificado fundamentalmente en atención a esta nueva identificación de los Huertos Familiares como ámbito

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

024E 7B13 7D2C A3C0 926D



(02)4E7B137D2CA3C0(92)6D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/4/2019

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/4/2019



AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL RÍO

de Hábitat Rural Diseminado (AE-1). Esto ha sido así tanto en el texto como en la Planimetría que recoge la nueva identificación de ámbito del Hábitat Rural Diseminado.

Se modifica la denominación de "asentamientos urbanísticos" por "agrupaciones de edificación" en las carátulas de los planos 4 al 11, ambos inclusive. Por último, se incorpora como redactora del Avance a la Asesora Jurídica de la Unidad Territorial del SAU Alto Guadalquivir y se modifica la fecha de redacción a marzo de 2019. En base a todo lo anterior el Equipo Redactor, **SOLICITA:**

Sean valoradas positivamente por la Corporación estas sugerencias relativas a la nueva identificación de la zona conocida "Huertos Familiares" como Ámbito del Hábitat Rural Diseminado, tanto en el texto como en la correspondiente planimetría y las pequeñas correcciones indicadas anteriormente..."

Una vez estudiadas por este Servicio las sugerencias presentadas entendemos que las mismas han de ser admitidas, si bien el contenido de éstas conlleva una modificación sustancial al incorporar un Hábitat Rural diseminado que antes no existía, por lo que el expediente habrá de ser sometido de nuevo al trámite de información pública, solicitando a su vez el informe preceptivo de la Junta de Andalucía.

Lo que se informa a los efectos oportunos, elevándose al órgano competente la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Admitir en su totalidad las sugerencias presentadas por el SAU Alto Guadalquivir.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el Documento de Avance de Identificación y Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y de los Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable de Villa del Río, cuyo contenido ya modificado incluye las sugerencias que arriba se detallan y que ha sido redactado por los Servicios Técnicos del SAU- U.T. Alto Guadalquivir.

TERCERO.- Someter a información pública durante el plazo de treinta días el citado Avance mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Durante este plazo, quedará el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, pudiendo los interesados formular las sugerencias y alternativas que estimen pertinentes.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, art. 4.2, deberá solicitarse informe preceptivo y no vinculante a la Conserjería competente en materia de urbanismo tras la aprobación (en este

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

024E 7B13 7D2C A3C0 926D



(02)4E7B137D2CA3C0(92)6D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/4/2019

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/4/2019



AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL RÍO

caso provisional) del Avance y Simultáneamente a su exposición pública, debiéndose acompañar a la solicitud el certificado de Secretaría General acreditativo de la aprobación del Avance y un ejemplar del mismo, en formato papel, debidamente diligenciado en todas sus paginas con la aprobación inicial y también, con el objeto de facilitar la emisión del informe, en soporte digital (CD o DVD).

Pasados a la votación, sin que se promueva debate son adoptados los anteriores acuerdos por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, presentes en el Pleno.

7º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Comienza el turno de palabra D. Rafael Moya Moyano que formula un ruego motivado por una queja que les ha planteado la Cooperativa Olivarera, dado que presentaron solicitud, el año pasado, para que por el ayuntamiento se ubicara un paso de cebrá aledaño a sus instalaciones en la Avenida Rafael castro con Carretera de Villa Nueva del Duque sin que aún se haya acometido.

Esta petición encuentra su causa en la tienda aperturada por la Cooperativa que genera gran trasiego de personas lo que supone alto peligro de accidente circulatorio con riesgo para las personas. El Sr. Alcalde responde que lo tienen en cartera.

D. Rafael Moya Moyano continúa preguntando por cómo se va a contratar este año el personal de la piscina de verano, si directamente o a través de empresa. Le contesta D. Antonio Carabaño Agudo que como no se sabe la composición de la próxima corporación, la decisión la van a dejar aplazada para el nuevo gobierno, para no hipotecar la decisión.

Replica D. Rafael Moya Moyano que no se debería dejar en el aire pues el nuevo equipo se constituirá a mediados de junio. D^a Estrella Criado Hombrado se compromete a dejarlo bien encauzado y tomar la decisión más adecuada por el bien del pueblo. D. Jesús Morales Molina pide participar en esta toma de decisión.

A continuación, D. Jesús Morales Molina ruega que cuando se ejecuten obras, como las que ahora están en la barriada de Cabrera, se tengan en cuenta las molestias a vecinos y comercios, pues algunas serían evitables. D^a Estrella Criado Hombrado contesta que las molestias se causan por la necesidad de coordinar varios servicios como alcantarillado, agua, etc, pero

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

024E 7B13 7D2C A3C0 926D



(02)4E7B137D2CA3C0(92)6D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/4/2019

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/4/2019



AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL RÍO

las obras llevan necesariamente aparejadas estas molestias que se tratan siempre de minimizar.

D. Jesús Morales Molina pregunta cuándo será la entrega de las viviendas del antiguo matadero, pues desde el año pasado en abril, casi un año después aún no han sido entregadas a los adjudicatarios, plazo excesivo se mire por donde se mire.

Contesta D^a Estrella Criado Hombrado que si alguien tiene deseos de que estén entregadas son ellos, que son destinatarios tanto las quejas de los que no resultaron agraciados como con los que sufren este retraso. Lamenta el retraso que se está produciendo, falta el último informe de la empresa que está evaluando la sonoridad; los contratos han de ser visados en la Oficina correspondiente de Córdoba. Nada le gustaría más que proceder a esta entrega.

El Sr. Alcalde dice que, como consecuencia del cumplimiento de la regla de gasto se ha tenido que postergar la ejecución de la obra y durante estos tres años de ejecución la normativa sobre los ascensores ha cambiado, lo que produce este retraso; así como los certificados de las empresas suministradoras, los trámites en el Registro, todos los certificados correspondientes a las instalaciones. Felicita a los técnicos por estar trabajando muy eficazmente para hacer la entrega lo antes posible que ya les gustaría hacer lo antes posible.

D. Jesús Morales Molina falta la entrega y no entiende como puede postergarse tanto desde el procedimiento de adjudicación. El Sr. Alcalde insiste en que son dos procedimientos distintos.

D. Jesús Morales Molina pregunta por la política de recursos humanos, sobre la selección y la publicidad que se ha llevado a cabo pues echa de menos bandos divulgativos para que todo el mundo supiera los códigos de la actividad que se iban a solicitar por el ayuntamiento, en relación con los Planes de Empleo. D^a Estrella Criado Hombrado le aclara que la publicidad ha sido idéntica a años anteriores, pero que se efectuó con anuncios, con el mismo contenido de los bandos, y la misma publicidad del año anterior.

D. Jesús Morales Molina cree que el conocimiento de los planes hubiera sido con bandos superior y mayor carácter oficial, D^a Estrella Criado Hombrado insiste que se han publicitado los planes con entrega de copias de los anuncios y la mayor difusión posible en radio y televisión local y facebook para conocimiento de todos los interesados.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

024E 7B13 7D2C A3C0 926D



(02)4E7B137D2CA3C0(92)6D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/4/2019

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/4/2019

Continúa preguntando cómo ha quedado lo relativo a los planes de empleo, raíz de la subida del SMI; por el Sr. Alcalde se le contesta que se ha decidido lo que desde el SAE nos han marcado; existía la posibilidad de que la Junta de Andalucía asumiera el exceso de gasto, pero esto no ha sido posible, así que manteniendo los códigos de ocupación, se han pasadora al grupo 3 de cotización lo que determina el cumplimiento del SMI. Nadie pensó de antemano que se pudiese aportar por el Ayuntamiento. Sin sacrificar ningún programa sí se ha tenido que sacrificar algún puesto de trabajo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos del día de su comienzo. Y para constancia de todo lo tratado y acordado, por mí, la Secretaria, se levanta la presente acta, que firmo junto al Alcalde-Presidente. Doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(Fecha y Firma Electrónica)

LA SECRETARIA GENERAL
(Fecha y Firma Electrónica)

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

024E 7B13 7D2C A3C0 926D



(02)4E7B137D2CA3C0(92)6D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/4/2019

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/4/2019